

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701012P00957

Factura No.: 2835

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRUSTFULL CONSULTING CONTADORES Y CONSULTORES TCG
CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: TATES PEREIRA JENNY ELIZABETH Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy trece de Mayo del dos mil quince, ante mí, Abogado RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES, NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, de conformidad con la acción de personal número 3242 DP-UPTH, de fecha cinco de mayo de dos mil quince, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora Maria del Pilar Flores, comparecen a constituir la compañía TRUSTFULL CONSULTING CONTADORES Y CONSULTORES TCG CIA.LTDA., la señora TATES PEREIRA JENNY ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, de profesión Ingeniera Comercial, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita PINOS RIVERA JOHANNA CAROLINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, de ocupación estudiante, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita LUCERO CHAMAZA JOHANNA VANESSA, de ocupación estudiante, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son

**DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
TATES PEREIRA JENNY ELIZABETH	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
PINOS RIVERA JOHANNA CAROLINA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
LUCERO CHAMAZA JOHANNA VANESSA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TRUSTFULL CONSULTING CONTADORES Y CONSULTORES TCG CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS

DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
TATES PEREIRA JENNY ELIZABETH	208	208.0	208.0	0.0
PINOS RIVERA JOHANNA CAROLINA	96	96.0	96.0	0.0
LUCERO CHAMAZA JOHANNA VANESSA	96	96.0	96.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

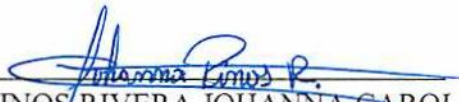
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LUCERO CHAMAZA JOHANNA VANESSA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) TATES PEREIRA JENNY ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


TATES PEREIRA JENNY ELIZABETH
CEDULA: 1001864436




PINOS RIVERA JOHANNA CAROLINA
CEDULA: 1722578778



DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO



LUCERO CHAMAZA JOHANNA VANESSA
CEDULA: 1715168298



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

Identificación: 1714764725

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAMIRO
GIOVANNY
BERRONES
TORRES

Firmado digitalmente por RAMIRO
GIOVANNY BERRONES TORRES
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000117106,
cn=RAMIRO GIOVANNY BERRONES
TORRES
Fecha: 2015.05.13 09:46:39 -05'00'


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 172257877-8
PINOS RIVERA JOHANNA CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 04 JULIO 1990
 FECHA DE NACIMIENTO 006-F 0181 03970 F
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1990




 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334313242
 IND DACT

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN BERNARDO PINOS AGUIRRE PROF/OCUP
MONICA PATRICIA RIVERA ARAUJO
QUITO 18/07/2008
 FECHA DE NACIMIENTO 18/07/2008
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No **REN** 2857139
 Pch


 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064
 064 - 0190 1722578778
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINOS RIVERA JOHANNA CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LA MAGDALENA
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
 que en.....fojas anteceden son iguales a
 los documentos presentados ante mí.

Quito, 1 MAY 2014


Ab. Giovanni Berrones Torres
 NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171516829-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
LUCERO CHAMAZA JOHANNA VANESSA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **A3333A2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCERO CARLOS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAMAZA BARRAGAN LUZ SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-09-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-11




DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

017 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0161 **1715168298**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LUCERO CHAMAZA JOHANNA VANESSA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **ITCHIMBIA**
QUITO 1
CANTÓN **PARRCQUIA** **ZONA**


(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí. **NOTARIA**
Quito,  **XII**
Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
N.º **100186443-6**

APellidos y Nombres
**TATES PEREIRA
JENNY ELIZABETH**

Lugar de Nacimiento
**CARCHI
TULCAN
TULCAN**

Fecha de Nacimiento **1969-05-13**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **F**
Estado Civil **Divorciada**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** E1133A1111

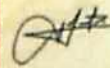
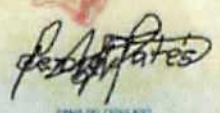
APellidos y Nombres del Padre **TATES SEGUNDO**

APellidos y Nombres de la Madre **PEREIRA CLARA**

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
2011-08-19**

Fecha de Expiración
2021-08-19



DIRECTOR GENERAL PINA DEL CORDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
NÚMERO DE CERTIFICADO **012 - 0246** CÉDULA **1001864436**

TATES PEREIRA JENNY ELIZABETH

PARROQUIA
PROVINCIA
MUNICIPIO
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
GUAYACÁN DE
ALGARRABA
ZONA



Jenny Elizabeth Tates Pereira

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en.....-1-.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.
Quito, 3 MAY 2015

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA
XII